

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DE LA CONTRATACIÓN MIXTA QUE COMPRENDE, POR UNA PARTE, EL SUMINISTRO EN FORMA DE ARRENDAMIENTO, INCLUIDO EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, DE TRES PLANTAS DE TRATAMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA ULTRAPURA PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA, Y, POR OTRA, EL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS LÍQUIDOS DE DIÁLISIS DE DICHAS PLANTAS Y DEL ANILLO DE AGUA ULTRAPURA DE LA UCI DEL HOSPITAL, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPEDIENTE: **PA 203/2025**

De conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se emite la presente memoria, que concreta los aspectos del expediente a aprobar que se presentar a continuación:

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante, SSPA), desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos y terapéuticos y los diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, el artículo 43 de dicha Ley define al SSPA como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud (en adelante, SAS) o adscritos al mismo.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 2/1998, el Hospital Universitario Virgen Macarena contrató en su día el arrendamiento de diversas instalaciones de tratamiento de agua purificada para su Servicio de Nefrología. Encontrándose dichas instalaciones a punto de caducar en su vida útil, su sustitución por las nuevas instalaciones se antoja perentoria. Así, este contrato es necesario para garantizar la prestación del tratamiento de diálisis en los centros adscritos al Servicio de Nefrología del HUVU (las instalaciones en las plantas Baja, 1ª y 7ª del propio hospital y la del Centro Periférico de Diálisis) a los pacientes que lo precisen, con el fin de disponer de las prestaciones, calidades y condiciones de funcionamiento óptimos de estos, lo que redundará en la prestación eficaz de la atención sanitaria y contribuye al objetivo del SSPA de velar por el acceso equitativo a los recursos disponibles por parte de toda la población, de tal forma que aumenten sus niveles de calidad de vida y bienestar social. Se trata, asimismo, de una prestación incluida en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, establecida por el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre.

2. IDONEIDAD DEL OBJETO Y EL CONTENIDO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES

El presente expediente tiene por objeto regular la contratación del suministro en forma de arrendamiento de tres plantas de tratamiento para la producción de agua ultrapura para el servicio de nefrología del HUVU, incluido el mantenimiento de las mismas, y, por otra, el servicio de control de calidad de dichas instalaciones

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAV5EUZ7BUVKHU2J9CNXMQJWMRB	PÁG. 1/6	



y el anillo de tratamiento de agua de la UCI del HUVI.

Las soluciones adoptadas se consideran idóneas y eficientes, en tanto que las plantas de tratamiento de agua para producción de agua ultrapura, en cumplimiento de las condiciones y estándares de la Guía de la Sociedad Española de Nefrología, exigidas por el PPT, se consideran óptimas para el tratamiento de los pacientes afectados por problemas nefrológicos.

Para la realización efectiva de los servicios que se incluyen en el objeto del contrato, los centros destinatarios de los servicios carecen de medios propios adecuados y suficientes, siendo por consiguiente imprescindible acudir a la contratación de medios ajenos.

3. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

4. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación de estos contratos se realizará mediante el procedimiento abierto, justificándose esta elección al calificarse como procedimiento ordinario de adjudicación de este tipo de contratos de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

La tramitación de la presente contratación será ordinaria y se llevará a cabo con arreglo a las normas que se establecen en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

5. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del contrato será de 60 meses (cinco años), a contar desde la fecha especificada en el documento de formalización.

6. PRÓRROGA

El presente contrato no podrá ser objeto de prórrogas una vez finalizado su plazo de duración.

7. DIVISIÓN EN LOTES

La adjudicación y realización del presente contrato se llevarán a cabo según la siguiente división en lotes y agrupaciones de lotes:

Agrupación de lotes	Lote	Descripción
1	1	Arrendamiento (incluida instalación, puesta en marcha y mantenimiento) de dos plantas de tratamiento para la producción de agua ultrapura para el HUVI
	2	Control de calidad de los líquidos de diálisis de las dos plantas y el anillo de tratamiento para la producción de agua ultrapura del HUVI
2	3	Arrendamiento (incluida instalación, puesta en marcha y mantenimiento) de una planta de tratamiento para la producción de agua ultrapura para el Centro Periférico de Diálisis.
	4	Control de calidad de líquidos de diálisis de la planta de tratamiento para la producción de agua ultrapura del Centro Periférico de Diálisis.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAV5EUZ7BUVKHU2J9CNXMJQJWMB	PÁG. 2/6	



8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y CARACTERIZACIÓN COMO CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el Presupuesto Base de Licitación se fija en **1.198.732,80 €**, de los cuales 208.044,54 € corresponden al IVA (del 21%). Dicho presupuesto se distribuye en las siguientes anualidades:

Ejercicio (n.º de meses)	Partida presupuestaria	Agrupación de lotes	Importe por ejercicio, partida y agrupación	Importe total por ejercicio
2026 (5 meses)	2.0.3.00 Arrendamientos de maquinaria	Agrupación 1	34.710,10 €	99.894,40 €
		Agrupación 2	36.321,15 €	
	2.1.3.00 Maquinaria	Agrupación 1	25.217,10 €	
		Agrupación 2	3.646,05 €	
2027 (12 meses)	2.0.3.00 Arrendamientos de maquinaria	Agrupación 1	83.304,24 €	239.746,56 €
		Agrupación 2	87.170,76 €	
	2.1.3.00 Maquinaria	Agrupación 1	60.521,04 €	
		Agrupación 2	8.750,52 €	
2028 (12 meses)	2.0.3.00 Arrendamientos de maquinaria	Agrupación 1	83.304,24 €	239.746,56 €
		Agrupación 2	87.170,76 €	
	2.1.3.00 Maquinaria	Agrupación 1	60.521,04 €	
		Agrupación 2	8.750,52 €	
2029 (12 meses)	2.0.3.00 Arrendamientos de maquinaria	Agrupación 1	83.304,24 €	239.746,56 €
		Agrupación 2	87.170,76 €	
	2.1.3.00 Maquinaria	Agrupación 1	60.521,04 €	
		Agrupación 2	8.750,52 €	
2030 (12 meses)	2.0.3.00 Arrendamientos de maquinaria	Agrupación 1	83.304,24 €	239.746,56 €
		Agrupación 2	87.170,76 €	
	2.1.3.00 Maquinaria	Agrupación 1	60.521,04 €	
		Agrupación 2	8.750,52 €	
2031 (7 meses)	2.0.3.00 Arrendamientos de maquinaria	Agrupación 1	48.594,14 €	139.852,16 €
		Agrupación 2	50.849,61 €	
	2.1.3.00 Maquinaria	Agrupación 1	35.303,94 €	
		Agrupación 2	5.104,47 €	
Total (60 meses):				1.198.732,80 €

El Valor Estimado del Contrato asciende a **990.688,26 €**.

La presente contratación, con los efectos previsto en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tiene la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto se halla detallado en la **cláusula 3.1.2** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. MODIFICACIONES

No se contemplan supuestos en los que los contratos derivados de la presente contratación puedan ser modificados durante su vigencia conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP.

El presente contrato solo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAV5EUZ7BUVKHU2J9CNXMQJWMRB	PÁG. 3/6	



precepto.

10. FINANCIACIÓN EXTERNA

El presente contrato no cuenta con financiación externa.

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría de clasificación correspondientes al contrato, atendiendo a su prestación principal, expedida por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma correspondientes al contrato, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma:

Grupo: Q Subgrupo: 1 Categoría: 4

O bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos de solvencia:

- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera (según artículo 87 de la LCSP):

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo o superior a la mitad del PBL (IVA incluido) de cada agrupación de lotes a la que se licite.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medios de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario se acreditarán por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia económica si no tienen actualizado dicho Registro.

- Requisitos mínimos de solvencia técnica (según artículo 89 de la LCSP):

Se presentará una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos del CPV indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros y servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres, acompañado de sus certificados correspondientes. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea por un importe igual o superior al PBL (IVA incluido) de cada agrupación de lotes a la que se licite, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones en relación con su calidad/precio, se atenderá a criterios

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAV5EUZ7BUVKHU2J9CNXMQJWMRB	PÁG. 4/6	



directamente vinculados al objeto del contrato y relacionados con los aspectos técnicos y económicos a negociar, según se desarrolla en las **cláusulas 7.3.2 y 7.3.3** del PCAP y se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN DE PuntuACIÓN	
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS:	Puntuación
a) Oferta económica	40 puntos
b) Características técnicas del suministro	28 puntos
c) Tiempo de respuesta ante incidencias y averías	7 puntos
TOTAL CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS:	75 PUNTOS
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA O MEDIANTE JUICIOS DE VALOR:	Puntuación
a) Reducción del consumo de agua de las plantas	5 puntos
b) Reutilización de agua rechazada	5 puntos
c) Paneles técnicos	8 puntos
d) Características técnicas funcionales de las soluciones planteadas	7 puntos
TOTAL CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA O MEDIANTE JUICIOS DE VALOR:	25 PUNTOS
Puntuación TOTAL	100 PUNTOS

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece la obligatoriedad por parte del contratista de cumplir, al menos, alguna de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- De carácter social/ético: acreditar mediante declaración responsable que la empresa cuenta, respecto de la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, con un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad.
- De carácter medioambiental: acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptadas medidas para la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, en relación con la producción de los artículos objeto del contrato.

14. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, el contrato deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personal (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

La persona contratista tendrá consideración de encargada del tratamiento de datos de carácter personal, por lo que deberá cumplimentar el **Anexo XVII** Del PCAP, con el título de “Acuerdo de Encargado de Tratamiento persona adjudicataria”. El acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD, cuyas previsiones deberán constar por escrito, así como las siguientes obligaciones previstas en los apartados a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP:

- La finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.
- La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAV5EUZ7BUVKHU2J9CNXMQJWMRB	PÁG. 5/6	



- La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la anterior declaración.
- La obligación de los licitadores de indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definidos por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Las anteriores obligaciones son calificadas como esenciales a los efectos del artículo 211.1 f) de la LCSP, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.
- La persona subcontratista o cesionaria del presente contrato, en su caso, estará sujeta, asimismo, a las obligaciones impuestas para la persona contratista en el acuerdo de encargo del tratamiento.

El subdirector de contratación de la Central Provincial de Compras de Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAV5EUZ7BUVKHU2J9CNXMQJWMRB	PÁG. 6/6	